

## REGLAMENTO GENERAL DE INTERACCIÓN SOCIAL EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto y alcance).** Su objetivo es el de establecer la naturaleza desarrollo de la actividad de la Interacción Social y Extensión Universitaria, su definición y modelo conceptual, como su estructura administrativa en las universidades del SUB.

El alcance del presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas que desarrollan actividades de IS y EU en las Universidades del Sistema.

**Artículo 2. (Definiciones Generales).** Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

- a) La interacción Social es una función fundamental del Sistema de la Universidad Boliviana que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados, a efecto de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad; verificando y retroalimentando su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realizara en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica la formación de profesionales y la oferta de servicios.
- b) La Extensión Universitaria es la acción que las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana planifican, organizan, dirigen y controlan, con la finalidad de promocionar el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, deportivas, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la sociedad Boliviana.
- c) La Interacción Social y Extensión Universitaria, en todas las universidades deberán definirse y planificarse de acuerdo a los fines, políticas, planes, estrategias y metas del Sistema de la Universidad Boliviana, en un proceso continuo y sostenible de relacionamiento de la Universidad con el Estado, las empresas, ámbitos de la sociedad y cultura.

**Artículo 3. (Base Legal).** Los fundamentos jurídicos del presente reglamento son las disposiciones siguientes:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana
- c) Estatutos Orgánicos específicos de las Universidades del SUB
- d) Plan Nacional de desarrollo Universitario (PN DU)
- e) Reglamento del Régimen académico Docente del SUB
- f) Decreto Supremo No 28421 de 21 de octubre de 2005 (Modificado) para uso de recursos IDH por la Universidades Públicas, para los componentes de infraestructura y equipamiento académico, procesos de evaluación y acreditación,

mejoramiento académico, investigación científica tecnológica e innovación y programas de interacción social dirigidos a poblaciones vulnerables con índices de pobreza.

- g) Decreto Supremo No 0961 de fecha 18 de agosto de 2011, becas de extensión universitaria estudiantil, (IDH, 10 %) e infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos), (IDH 5 %).
- h) Decreto Supremo No 1322 de fecha 13 de agosto de 2012. Uso de recursos (IDH 5%), para el financiamiento de extensión universitaria, cultura y deporte y titulación académica y profesional gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica y profesional gratuita, en reconocimiento a la excelencia académica, (compensación por extensión de titulación profesional gratuita del sistema de la universidad boliviana IDH 2%)
- i) Decreto Supremo No 1323 de fecha 13 de agosto de 2012. Uso de recursos (IDH, 8%) para la Desconcentración Académica, equipamiento e infraestructura
- j) Resolución y documentos aprobados por la I RENAISE, 2011 y II RENAISE 2013.
- k) Resoluciones y documentos aprobados por la I-XII RENAISE, 2014

**Artículo 4. (Verificación de la aplicación del Reglamento).** La Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria, las Unidades de Transferencia de Tecnología e Innovación científica, la Dirección de Bienestar Estudiantil de las Universidades Autónomas de SUB, Dirección Administrativa- Financiera (DAF), son las encargadas de verificar el cumplimiento del presente reglamento y evaluar su aplicación.

**Artículo 5. (Revisión y Actualización del Reglamento).** La RENAISE, es la instancia encargada de revisar, actualizar y evaluar el presente reglamento para su aplicación

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ACTIVIDADES DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 6. (Actores).** En el marco de la concepción de la Interacción Social y Extensión Universitaria y el desarrollo de sus actividades en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana; Los actores de esta función sustantiva serán: Autoridades, Docentes y Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 7. (Alcances).** Sus Actividades tendrán alcance a nivel local, departamental, nacional e internacional y se realizarán dentro del marco del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, Reglamento específico de cada Universidad, Reglamento Marco de la Extensión Universitaria con recursos de IDH y otras disposiciones vigentes de la normativa inherente de cada Universidad. Actividades que deben estar enmarcadas de acuerdo con los Fines, Principios y Objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, así como por las líneas de acción y tipología de la IS y EU Docente-Estudiantil, reconocido por el SUB, Universidades Internacionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales reconocidos, Confederación Universitaria

Docente, Asociaciones de Docentes, Confederación Universitaria Boliviana, las federaciones Universitarias locales y los Centros de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

**Artículo 8. (Líneas de Acción de las Actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria).** Son las directrices hacia donde se encauzarán las actividades de Interacción Social y la Extensión Universitaria en las Universidades del SUB.

- a) Fortalecimiento de la comunicación y difusión de resultados de la actividad universitaria interna y externa.
- b) Fomento y desarrollo del arte, Cultura y deporte.
- c) Generación de espacios de análisis y debate en temáticas de impacto local, regional y nacional.
- d) Educación y capacitación no formal y certificación de saberes y competencias laborales.
- e) Creación de redes de interacción social entre las universidades del sistema.
- f) Fortalecimiento de la gestión pública mediante pasantías y trabajos dirigidos.
- g) Asesoramiento técnico y prestación de servicios en todas las áreas de la ciencia con enfoque al desarrollo productivo.
- h) Participación y salud comunitaria.
- i) Gestión de recursos financieros para el desarrollo de proyectos de interacción y extensión universitaria.

Las Unidades Administrativas de (IS-EU) de cada Universidad deberán:

- a) Incorporar a la población en condiciones de vulnerabilidad social, marginalidad económica como de situación de pobreza, brindándoles el acceso a la educación superior.
- b) Coadyuvar al desarrollo social, económico cultural; a nivel local, departamental y nacional.
- c) Proveer la formación y actualización de recursos humanos especializados, internos y externos, como tan bien del sector informal.
- d) Coadyuvar en el análisis, solución de los problemas y aplicación técnica, tecnológica o de innovación, transferencia de conocimientos científicos y culturales de la sociedad.
- e) Brindar apertura a conocimientos nuevos como nuevas posibilidades de desarrollo curricular en las carreras y unidades académicas del SUB.

Para su presentación deberán agruparse en proyectos del IS y EU debidamente programados, debiendo abordar temáticas a fines, problemáticas o necesidades del país.

**Artículo 9. (Actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, Cultural y deportiva).** Serán consignadas, Inscritas y desarrolladas en el marco de las disposiciones reglamentadas de cada Universidad y del Reglamento de Decreto Supremo N° 1322,

Extensión Universitaria, Cultura y Deporte Del Sistema De La Universidad Boliviana, aprobado en la II RENAISE, 2013, las siguientes actividades:

Interacción social y/o Extensión Universitaria:

- a) Asistencia y realización de seminarios, conferencias, cursos, talleres, foros, debates, y otras actividades de manera extra curricular según demanda y necesidades regionales.
- b) Viajes de prácticas estudiantiles supervisadas por docentes.
- c) Realización de ferias estudiantiles.
- d) Servicios de extensión en asesoramiento, consejería, promoción y prevención, supervisada por docentes.
- e) Actividades orientadas a prestar asistencia técnica, académica y social a través de prácticas de extensión, efectuadas por los estudiantes, como parte de su formación profesional y supervisada por docentes.
- f) Promoción y difusión de actividades académicas, científicas y educativas con proyección comunitaria urbana y rural, supervisada por docentes.
- g) Servicios de la Universidad mediante prácticas de investigación y de intervención, supervisadas por docentes.
- h) Servicios de la Universidad en capacitación y asistencia especializada según el área de conocimiento supervisados por docentes.
- i) Transferencia de Tecnología, supervisada por docente.
- j) Publicaciones de libros, folletos, etc., que requiera la actividad de interacción social y extensión universitaria.
- k) Actividades que brinden acceso a información científica a través de bases de datos; participación de redes nacionales e internacionales.
- l) Otras actividades de Integración Social y Extensión Universitaria.

Cultura:

- a) Apoyo a los Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana para su participación en las diferentes versiones de la Entrada Universitaria con representación nivel regional, nacional e internacional.
- b) Apoyo a la participación de los estudiantes en festivales y concursos de danzas, poesía, teatro y música a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Promoción de la cultura a través de festivales, concursos de arte, poesía, danza, teatro, exposiciones de pintura y otras, para fortalecer las capacidades creativas, expresiones artísticas y culturales de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana; de acuerdo a convocatoria; otorgando incentivos a los ganadores.
- d) Fortalecimiento a la academia de Danzas Universitarias, Escuela De Teatro Universitario, Escuela de Títeres Universitario, Escuela de Instrumento de Musicales Universitaria, Coro Universitario; a través de la provisión de instrumentos, materiales e insumos.

- e) Destinar recursos para apoyo a la participación de estudiantes en actividades culturales, a nivel local, departamental, nacional e internacional.

Deporte:

- a) Organización y realización de olimpiadas deportivas universitarias en sus diversas disciplinas, a nivel local, departamental, nacional e internacional, de acuerdo a convocatoria.
- b) Apoyo con transporte, indumentaria y material deportivo a los estudiantes de las universidades de Sistema de la Universidad Boliviana, que participan en los diferentes eventos deportivos organizados en la Universidad.
- c) Otorgar incentivos en reconocimiento al merito deportivo a los estudiantes universitarios compitan y ameriten su premiación, en eventos deportivos organizados en las Universidades del Sistema.
- d) Apoyar a las organizaciones deportivas universitarias, que representan al Sistema de la Universidad Boliviana.
- e) Fomentar la conformación de escuelas deportivas en las diferentes disciplinas con el propósito de incentivar de apoyar la práctica deportiva de los estudiantes y participar en actividades deportivas y campeonatos a nivel local, regional y nacional en representación de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.
- f) Otras actividades culturales y deportivas propuestas por la máxima dirigencia estudiantil, previa concertación con la mayoría de los representantes estudiantiles de las distintas facultades y/o carreras universitarias.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL SUB**

**Artículo 10. (Conformación del Comité de IS y EU).** Todas las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria deberán surgir desde instancias de órganos del cogobierno.

**Artículo 11. (Organización Interna).** Cada universidad del sistema de la universidad boliviana de acuerdo a sus características particulares determinara la organización interna correspondiente.

**Artículo 12. (Funciones del Comité).** El comité de IS y EU tendrán como función orientar y vigilar esta actividad, proponiendo reglamentos específicos, aprobando la asignación de recursos IDH y otras fuentes.

**Artículo 13.** El comité de IS y EU aprobará la planificación de las actividades de los programas y proyectos a ser desarrollados en las Unidades Académicas, de Interacción Social y Extensión Universitaria y administrativas, previo informe correspondiente, así como del seguimiento a la gestión, cumplimiento de planes y proyectos de interacción y

extensión de dichas Unidades. Asimismo, impulsará la metodología de evaluación de los proyectos y programas de actividades de IS y EU de la Universidad.

**Artículo 14.** La Secretaria Nacional de IS y EU del CEUB fortalecerá la estructura organizativa de cada universidad con el fin de garantizar la gestión, administración y desarrollo de las actividades de IS y EU de las Universidades.

**Artículo 15. (Funciones del director de IS y EU).** Las funciones del director estarán sujetas a las respectivas normativas estatutarias de cada universidad.

## **CAPITULO CUATRO**

### **DE LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 16. (Definiciones Generales).** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá:

- a) **Desconcentración académica**  
Como el fortalecimiento académico y diversificación de la cobertura educativa superior; con la finalidad de dotar de recursos humanos, asignar recursos para equipamiento e infraestructura, implementar programas de formación, investigación, desarrollo tecnológicos, y productivo, a través del establecimiento de las unidades académicas en ciudades intermedias y áreas rurales.
- b) **Unidades académicas desconcentradas:**  
Son las unidades ubicadas en ciudades intermedias (capitales de provincias) y áreas rurales, en las que se implementan programas desconcentrados de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, cumpliendo con los objetivos de la desconcentración universitaria.
- c) **Programas de formación desconcentrados:**  
Son aquellos programas académicos regulares, aprobados según las normativas universitarias e incorporados en el POA para la Desconcentración Universitaria destinados a bachilleres; así como programas alternativos para la comunidad, que en el marco de la formación continua permitirán alcanzar grados académicos y/o acreditaciones curriculares.  
Estos programas deben contar con los diseños curriculares correspondientes elaborados con base en los “Lineamientos Académico-Normativo” emitidos por el área correspondiente, que prevé la organización de Ciclos Básicos por área, así como perfiles profesionales disciplinarios específicos, de acuerdo a las necesidades económicas y sociales de la región y la comunidad.
- d) **Programas de Investigación, Programas de Desarrollo Tecnológico y Productivo:**  
Son aquellos programas que coadyuvan al proceso formativo y a la solución de problemas tecnológicos y productivos de las regiones o comunidades. Estos programas son creados según los lineamientos de acción de la IS y EU, que a su vez es la instancia de aprobación, previa solicitud del área de Desconcentración Universitaria.

## CAPITULO QUINTO

### DEL PROGRAMA DE BECAS Y DE EXTENSIÓN ESTUDIANTIL

**Artículo 17. (Programa de Becas y Extensión Estudiantil).** En el marco del D.S. 0961, se consideran las siguientes becas contempladas en el presente Reglamento:

I. Becas Socioeconómicas

Destinadas a incentivar la permanencia académica de estudiantes universitarios provenientes de sectores de bajos recursos económicos, indígenas, originarios y campesinos de sociedad boliviana con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico en las siguientes modalidades:

- a) Becas comedor o de alimentación.
- b) Becas de viviendas o albergue universitario.
- c) Becas trabajo dentro de la universidad.
- d) Becas de nivelación académicas.

II. Becas Académicas

Destinada a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de becas de investigación y becas a la excelencia académica, en las siguientes modalidades:

- a) Becas académicas de Grado.
- b) Becas académicas de Posgrado.

III. Becas de Interacción universitaria

Destinadas a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria con la sociedad boliviana:

- a) Becas de deporte y cultura.
- b) Becas de extensión universitaria.
- c) Becas de elaboración de tesis o internado rotatorio.
- d) Otras becas de interacción:
  1. Practicas de actividades culturales, facilitando la contratación de tutores, directores de música, contratación de bandas y otros requeridos para los grupos artísticos culturales de representación exclusiva de las universidades del SUB.
  2. Financiamiento de juegos universitarios locales, nacionales, e internacionales.
  3. Financiamiento de viajes de interacción social y extensión con poblaciones vulnerables.
  4. Viajes a congresos y seminarios de interés de los estudiantes.

**Artículo 18. (Reglamentos específicos).** Las universidades del SUB elaboraran y aprobaran su Reglamento Especifico de la otorgación e becas estudiantiles en el marco de este Reglamento General de acuerdo a las líneas de acción del IS y EU.

## CAPÍTULO SEXTO

### DEL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN

**Artículo 19. (Actividades).** Para realizar actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria, definidas en el presente reglamento las diferentes instancias de cogobierno deberán elaborar y presentar proyectos, programas o un plan de actividades sujetos a la normativa vigente de cada Universidad.

**Artículo 20. (Reglamentos Específicos).** Las Universidades del SUB elaborarán y aprobarán sus Reglamentos Específicos en el marco de este Reglamento General de acuerdo a las líneas de acción de IS y EU.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### FINANCIACIÓN DE LAS IS Y EU

**Artículo 21.** La financiación de las actividades, programas y proyectos de IS y EU provendrá de fondos propios de la Universidad, coparticipación, cooperación internacional y recursos del IDH.

**Artículo 22.** Las Universidades deberán presupuestar en su POA los recursos necesarios dirigidos al sector Docente para acompañar las actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria.